No.	19	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES**					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 01 DE 2026 “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS Y DE ZONAS HÍDRICAS, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS ESTRATÉGICAS RURALES, ASÍ COMO EL RESCATE, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE ICTIOFAUNA, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO CON MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y VINCULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA”					
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**		**RUBRO**			
	1.3.1.1.08.5		2.3.32.3202.0900.3202005.2023411320008			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.550.000)					
CDP No.	2026000847 del 21 de octubre de 2026					
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – FUENTE: 1.3.1.1.08.18-CONVENIO DE COOPERACION NO. 001 DE 2026 – ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
PROYECTO Y CODIGO BPIN	202500000042418 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Municipio de Campoalegre pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Dos (2) pagos parciales, el primero por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.275.000)** y el segundo por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.275.000)**, hasta completar el valor total del contrato					

	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.550.000), previa presentación del informe de actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación estatal.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”

Que el articulo 48 y 80 de la constitución política consagra: “La Constitución establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos que deben ser garantizados con eficiencia, universalidad y solidaridad. El estado debe planificar el manejo de los recursos naturales; prevenir y controlar el deterioro ambiental, imponer sanciones y exigir reparaciones.”

Que la ley 99 de 1993 establecen por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto de la Ley 2811 de 1974 – Código nacional de recursos naturales establece por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente.

La Constitución política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

Art 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Art 80. El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas.

Con la Constitución política de 1991, el país elevó el manejo y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, en otras palabras, la biodiversidad, y la categoría de norma constitucional, mediante el reconocimiento de la obligación del estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (Art 8).

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura es la encargada de llevar a cabo los controles, seguimientos y programas del sector medioambiental como manejo, recolección y disposición de residuos, aprovechamiento y separación en la fuente, apoyar al cumplimiento de las metas del plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio, así mismo velar por el cuidado de los bosques, parques y zonas verdes del municipio de Campoalegre.

Que en la vigencia 2024, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 01 de 2024 suscrito entre Enel Colombia S.A. E.S.P., la Fundación Enel y el Municipio de Campoalegre, la administración municipal contrató de manera directa con asociaciones de pescadores artesanales del municipio el mantenimiento de áreas forestales, la recolección de residuos sólidos en quebradas y puntos críticos, y el mantenimiento y rehabilitación de las áreas verdes urbanas (parques del Arroz, La Floresta y Los Molinos), experiencia que demostró la viabilidad técnica y social de vincular a esta población en la ejecución de actividades ambientales de mano de obra no calificada.

Que el Municipio de Campoalegre estructuró y presentó, para la vigencia 2026, el proyecto denominado **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 01 DE 2026 "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS Y DE ZONAS HÍDRICAS, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS ESTRATÉGICAS RURALES, ASÍ COMO EL RESCATE, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE ICTIOFAUNA, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO CON MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y VINCULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE**

PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA" como una propuesta ambiental y social del municipio.

Que para tal fin, Enel Colombia S.A. E.S.P., la Fundación Enel Colombia y el Municipio de Campoalegre suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 01 DE 2026, cuyo objeto contempla actividades de conservación ambiental y de vinculación de mano de obra no calificada, focalizadas en las asociaciones de pescadores artesanales del municipio como grupo poblacional vulnerable, mediante la generación de empleo temporal.

Que el Municipio de Campoalegre en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 01 de 2026, se comprometió a realizar cinco (5) actividades:

Actividad 1: Selección y vinculación de quince (15) personas de mano de obra no calificada provenientes de las tres (3) asociaciones de pescadores artesanales del municipio, por un término de dos (2) meses –equivalente a treinta (30) unidades persona/mes–, mediante contratos de prestación de servicios, así como la entrega de las dotaciones y elementos de protección personal correspondientes.

Actividad 2: Mantenimiento, conservación y embellecimiento de las áreas verdes urbanas del municipio de Campoalegre (Huila), correspondientes al Estadio Municipal Alberto Montaña (1,8 ha), el Parque del Arroz (0,9 ha) y el Parque Las Mercedes (0,6 ha), para un total de tres punto tres (3,3) hectáreas. Se realizarán labores de limpieza, rocería, poda de mantenimiento, control fitosanitario, adecuación de jardineras y siembra de material vegetal ornamental para el embellecimiento y mantenimiento de las áreas comunes.

Actividad 3: Restauración ecológica de dos punto cuatro (2,4) hectáreas y recuperación de doce (12) hectáreas de cobertura vegetal, mediante la instalación de dos mil cuatrocientos (2.400) metros lineales de aislamiento perimetral y la siembra de mil (1.300) individuos forestales nativos, en la vereda Las Pavas, predio Buena Vista (fuente hídrica Río Frío).

Actividad 4: Jornadas de recolección de residuos sólidos en las zonas verdes de las cuencas hídricas y en los puntos críticos del municipio de Campoalegre, con mantenimiento de tres mil (3.000) metros lineales de rondas hídricas durante los dos (2) meses de ejecución del convenio.

Actividad 5: Rescate, traslado y disposición segura de la ictiofauna presente en el embalse de Betania, bajo normas de seguridad y bioseguridad, en coordinación con la Central Hidroeléctrica Betania y conforme a su Protocolo de Rescate y Traslado de Peces. Esta actividad se activará únicamente ante el llamado de la Central Hidroeléctrica Betania, según la fluctuación del nivel del embalse.

Que el Municipio de Campoalegre, el 4 de agosto a las 10:30 a.m. y el 26 de septiembre siendo las 10:30 a.m., en la sala de juntas del Municipio de Campoalegre y con presencia de miembros de las asociaciones de pescadores del Municipio, se realizó socialización del proyecto y del proceso de selección de asociaciones a ejecutar las actividades de mano de obra no calificada, contratadas por parte del Municipio.

Es por ello que la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta que el ente territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para el eficiente desarrollo de sus funciones asignadas, tal como consta en la certificación expedida por talento humano, ha establecido contratar de manera directa, a través de una asociación de pescadores artesanales del municipio, a las personas idóneas para apoyar y fortalecer el sector medioambiental del municipio, conforme a la actividad específica que se describe en el presente estudio previo. Las actividades a ejecutar corresponden a labores operativas y de apoyo, de mano de obra no calificada, que no requieren formación académica ni experiencia previa, por lo cual no se exigirá experiencia para la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE APLICACIÓN PLAN DE DESARROLLO		
CONCEPTO	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**
LÍNEA ESTRATÉGICA:	**1**	Un ambiente seguro para Campoalegre
SECTOR:	**32**	Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA:	**3202**	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
PRODUCTO:	**3202049**	Servicio de recuperación de ecosistemas.
PRODUCTO:	**3202038**	Servicio de producción de plántulas en viveros
INDICADOR DE PRODUCTO:	**320204901 / 320203800**	Áreas en proceso de recuperación de cobertura vegetal aisladas / Plántulas producidas
BPIN	**202500000042418**	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según certificado de talento humano expedido por Secretaria General y de Gobierno, no existe personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios para mano de obra no calificada. Dado que las labores a ejecutar son de mano de obra no calificada, no se requieren conocimientos especializados, formación académica ni experiencia para su ejecución.

Que, para atender este requerimiento y garantizar la eficacia de los procesos de la administración municipal, se cuenta con el respaldo presupuestal derivado del Convenio Interadministrativo No. 01 de 2026, suscrito entre Enel Colombia S.A. E.S.P., la Fundación Enel y el Municipio de Campoalegre.

Por lo tanto, se requiere de la contratación directa como modalidad de selección para la prestación de servicios.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 01 DE 2026 “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE

ÁREAS VERDES URBANAS Y DE ZONAS HÍDRICAS, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS ESTRATÉGICAS RURALES, ASÍ COMO EL RESCATE, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE ICTIOFAUNA, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO CON MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y VINCULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA".

CODIGOS Y REFERENCIACION

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
800000000	80110000	80111600	80111616	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

CARACTERISTICAS TECNICAS: La Alcaldía Municipal de Campoalegre, para desarrollo el objeto contractual requiere de una asociación de pescadores artesanales para contratar la mano de obra no calificada, de conformidad con lo dispuesto en el convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El (a) contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula tercera.
2. Presentar al supervisor del contrato los informes mensuales donde se detallen las actividades realizadas y el resultado de las mismas.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
5. oportuna.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley.
7. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el SUPERVISOR le imparta.
8. No acceder a peticiones amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
9. Reportar inmediatamente AL SUPERVISOR las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Apoyar la realización de actividades operativas y asistenciales de recolección de residuos sólidos en las quebradas y puntos críticos del municipio de Campoalegre (La Caraguaja, Lavapatas, Río Frío, Desagüe Barrio Divino Niño, Desagüe Barrio San Isidro, Quebrada El Vergel, Cementerio, Ecopetrol, Chaparral y Hospital).
3. Apoyar la realización de actividades operativas y asistenciales de rescate, traslado y disposición de manera segura la ictiofauna presente en el embalse de Betania.
4. Llevar registro fotográfico y escrito del avance y resultado de la ejecución.
5. Propender por la debida ejecución del proyecto y el objeto, las condiciones establecidas en los estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que obran dentro del proceso.

6. Rendir oportunamente los informes que, sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite EL MUNICIPIO por conducto del interventor o supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
7. Exigir las garantías de cumplimiento, calidad de los bienes, pago de salarios y prestaciones sociales al personal que contraten para la ejecución del convenio y de calidad, si se otorga anticipo, de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
8. Deberá con cada desembolso presentar informe parcial de la ejecución del presente convenio de acuerdo al porcentaje exigido para dicho pago.
9. Deberá hacer entrega de un informe final reportando soportes fotográficos del proceso de mantenimiento, conservación y embellecimiento de las áreas verdes urbanas del municipio, junto con la descripción técnica de lo que se hizo.
10. No detener injustificadamente la ejecución de las actividades en ningún momento.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente convenio necesarias para su ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA

En virtud del contrato, el municipio tendrá el municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el servicio sea de óptima calidad.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
8. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Liquidar el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios de mano de obra no calificada, que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. Teniendo en cuenta que las actividades corresponden a mano de obra no calificada, de carácter operativo y de apoyo, la Entidad no exigirá estudios ni experiencia para su ejecución.

Cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó*:*

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista, desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de este quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Análisis del sector económico

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se realizó sondeo del mercado de Proveedores de los servicios requeridos, así mismo, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, realizo un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de contratación para la elaboración de estudios del

sector contenidos en la Guía G-EES-03, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago, así como pedir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde su punto de vista de la eficiencia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Conforme al objeto del contrato, **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 01 DE 2026 "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS Y DE ZONAS HÍDRICAS, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS ESTRATÉGICAS RURALES, ASÍ COMO EL RESCATE, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE ICTIOFAUNA, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO CON MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y VINCULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA"** se requiere contratar a una asociación de pescadores artesanales del municipio, que cuente con la idoneidad y capacidad de ejecutarlo, sin que para ello se exija experiencia previa, a fin de brindar un servicio con calidad y en óptimas condiciones.

Frente a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Literal h), numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de experiencia, ni formación académica específica, por tratarse de mano de obra no calificada.

.

En razón a lo señalado en la certificación expedida por la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de que la Administración Municipal no dispone de personal de planta idóneo para cumplir las actividades requeridas según el presente estudio previo, y satisfacer la necesidad mencionada, se considera que se requiere contratar a una asociación de pescadores artesanales del municipio.

El plazo del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la forma de pago se realizará de la siguiente manera:

Dos (2) pagos mensuales, el primero por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.275.000)** y el segundo por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.275.000)**, hasta completar el valor total del contrato **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.550.000)**, previa presentación del informe de actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas de la Entidad

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	CPS 258 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 01 DE 2024 “REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES Y CUENCAS HÍDRICAS DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA CON VINCULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS Y ASOCIATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA.

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	CPS 257 2024
OBJETO:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACION NUMERO 01 DEL 2026 “REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES Y CUENCAS HÍDRICAS DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA CON VINCULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS Y ASOCIATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA.

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	CPS 280 2023
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	CPS 245 2021
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HIDRICAS Y HUMEDALES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

Análisis de otras Entidades contratos similares:

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	CPS-231-2023
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES, VIAS PRINCIPALES INTERNAS Y DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL HOBO-HUILA.
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa
No. Del proceso de selección	CI-19-2022
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES HIDRICAS QUE DESEMBOCA EN EL RIO MAGDALENA REPRESA DE BETANIA Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL PARQUE BOSQUE DE EL HOBO HUILA.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para esta contratación serán los estipulados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Teniendo en cuenta que el objeto corresponde a actividades de mano de obra no calificada, no se exigirá experiencia ni formación académica.

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

El municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Profesional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal de Contratación e impacto negativo para dar cumplimiento a las necesidades generadas por las Secretaria General y de Gobierno.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Profesional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal del área y falta de análisis y cumplimiento a su normatividad y a la observancia de los procedimientos Administrativos de la Secretaria General y de Gobierno.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo o deficiencias en la ejecución de las labores por falta de experiencia y capacitación del personal	Lesiones al personal, reprocesos, retrasos en el cronograma de actividades y afectación de la calidad del servicio.	Posible	Moderado	Moderado	Medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión			
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuá	
1, 2 y 3	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO		Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual	

presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de EL CAMPOALEGRE, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3	4	5
	Clase	Específico	Especifico	Específico	Especifico	Especifico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional – Jurídico	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Insuficiencia de personal para la ejecución del contrato	Financiamiento del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio	Demandas	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio	Afectación de la necesidad satisfacer l

		económico contractual			económico contractual	
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Entidad Contratante y contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato.				
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista	Revisión y certificación de Estados y capacidad financiera	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Permanente	Mensual	Permanente

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía GEES-02, en los procesos de contratación directa , el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite la idoneidad requerida, sin que se exija experiencia por tratarse de mano de obra no calificada, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Noviembre de 2023
Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional Noviembre 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Fuente: DANE – EMS Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 10 “A10. Notas metodológicas”).

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En noviembre de 2023, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022

Tabla

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocuapdo total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,0	-2,4	-4,3	-3,3	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-3,4	3,0	-4,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-19,3	-11,2	-6,7	-1,4	- -
J	División 58	Actividades de edición	-13,9	-6,3	-6,2	-1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-45,3	-28,4	-10,2	-6,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,4	-1,5	-3,0	-0,9	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-1,0	0,7	-6,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,8	1,0	-2,7	-0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,8	-3,8	-6,3	-0,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-9,4	-3,7	-5,2	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-13,7	-0,2	-12,4	-1,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-11,2	-1,7	-2,8	-0,2	-6,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	22,0	17,0	5,5	-0,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-12,3	-6,7	-2,5	-3,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-10,7	-1,7	-7,7	0,0	-1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,5	-0,1	2,1	0,4	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,8	-1,8	0,4	-0,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12,7	-6,3	-3,7	-2,7	- -

Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase

8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 . Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

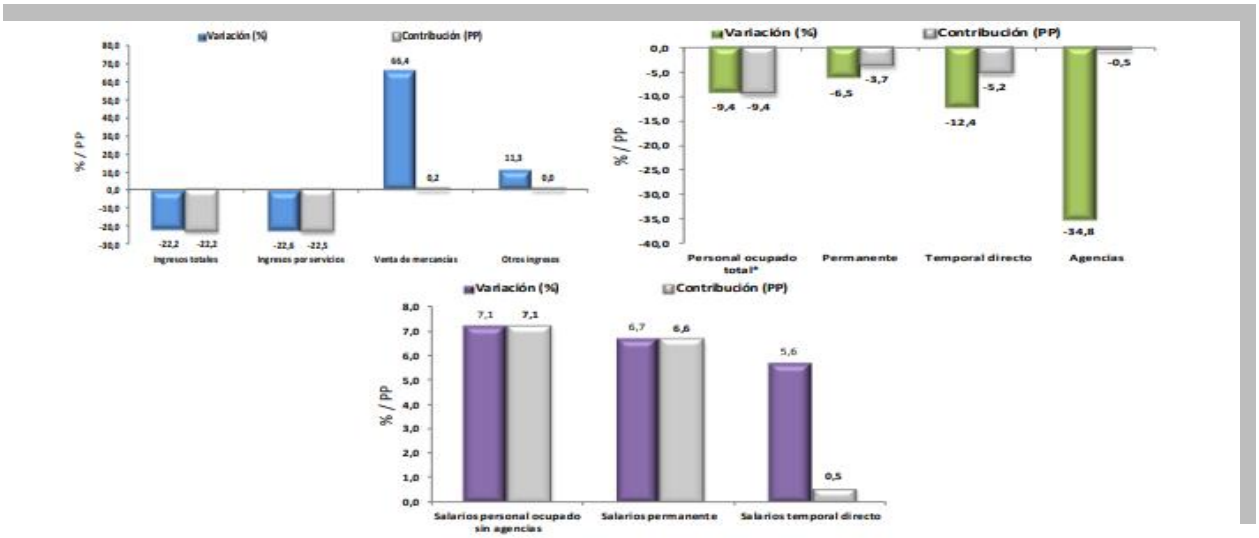
EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y las tres variaciones negativas más grandes.

Actividades profesionales científicas y técnicas 2.2.3.1 Variación anual:

En noviembre de 2023, los servicios de Actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 9,4% y los salarios registraron un crecimiento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2022.

Gráfico 7.



Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal

En comparación con el mismo mes de 2022, en noviembre de 2023 los ingresos totales presentaron una disminución de 22,2%, que se explica por una disminución de 22,6% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró un incremento de 66,4% y los otros ingresos operacionales un incremento de 11,3%. En noviembre de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de -9,4%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por una disminución de 6,5% en el personal permanente, de 12,4% en el personal temporal directo y de 34,8% en el personal contratado a través agencias. Mientras que los salarios en noviembre de 2020 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por el incremento de 6,7% en los salarios del personal permanente y de 5,6% en los salarios del personal temporal directo.

En comparación con el mismo mes de 2022, en noviembre de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 26,0%, que se explica por el incremento de 26,2% en los ingresos por servicios. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 54,5%. En noviembre de 2023 el

personal ocupado total presentó una variación de 22,0%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por el incremento de 29,1% en el personal permanente y de 15,1% en el personal temporal directo.

Por su parte, el personal contratado a través agencias registró una disminución de 9,3%. Mientras que los salarios en noviembre de 2022 presentaron un aumento de 6,3%, en comparación con noviembre de 2023, que se explica por el incremento de 7,9% en los salarios del personal permanente. Por su parte, los salarios del personal temporal directo registraron una disminución de 1,9%.

Es así que la contratación de prestación de Servicios en el país, es una de las actividades que aporta considerablemente a la economía del País, así mismo la fuente empleadora de relevancia sin duda en el sector Público y oficial, que requiere de un significativo número de personal para el desarrollo de sus actividades, en consonancia con las normas que permiten esta clase de contratación, refiriéndonos a la prestación de servicios, sea su naturaleza y las actividades a realizar.

Análisis del mercado.

Análisis Histórico de adquisiciones previas

Que revisado el historial contractual de la entidad, el Municipio de Campoalegre suscribió en la vigencia 2024 contratos de objeto similar con asociaciones de pescadores artesanales del municipio, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 01 de 2024 con Enel Colombia S.A. E.S.P. y la Fundación Enel, los cuales constituyen el antecedente contractual directo de la presente contratación.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento Administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Campoalegre - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la **Dirección Técnica** o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
b) Exigir el contratista que la calidad de los servicios que se presten al MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. GARANTIAS

Conforme con el SECCIÓN 3, Garantías, SUBSECCIÓN 1, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Alcaldía de Campoalegre requiere que el contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante una Garantía y sus respectivos amparos a los posibles riesgos que encuentran expuestas las entidades estatales en la etapa precontractual, contractual y Extracontractual: El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Campoalegre una de las Garantía relacionadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015: Contrato de Seguro contenido en una Póliza, ó Patrimonio Autónomo, o Garantía Bancaria.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado o Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato y 2 meses más		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 6 meses más. (mirar el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos de interventoría)	X	
Otros Amparos:		Afiliación y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL.)			X

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda.	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental (**X**)	Prevención y Atención de Desastres	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación

Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento.	Otro

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: TERRITORIO DE PAZ Y FELICIDAD 2024 - 2027
SECTOR: 32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PRODUCTO: 3202049 SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS **/ 3202038** SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN VIVEROS
CPC DANE: 91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

Campoalegre – Huila, 6 de noviembre de 2026

WILLIAM ANDRÉS FLÓREZ BERMÚDEZ
DIRECTOR TÉCNICO

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Larissa Fernanda Cortes Trujillo	**NOMBRE:** Diego Cortes Lasso	**NOMBRE:** William Andrés Flórez Bermúdez
CARGO: Profesional Contratista	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo	**CARGO:** Director Técnico